

El Congreso del estado de Querétaro publica la Ley de creación de su Comisión Estatal de Derechos Humanos

24 de diciembre de 1992



En enero de 1992, el Constituyente Permanente añadió un apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde indicaba que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales establecerían organismos de protección de los derechos humanos que conocieran de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial, que violen estos derechos.

“Mejorar los mecanismos de atención a víctimas, agilizar la recepción de quejas y realizar la investigación y emitir las recomendaciones; uno de los retos importantes es establecer mecanismos de seguimiento para que, una vez que las autoridades acepten una recomendación, esta se materialice, que no se quede en un llamado, sino que realmente haya una reparación del daño”.

Javier Rascado Pérez
Ombudsperson Querétaro

El 24 de diciembre del mismo año se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, *La Sombra de Arteaga*, la “Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos”, reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, mediante la cual se creó la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro (CEDHQ) como un organismo descentralizado.¹ Dicha Ley tiene por objeto

proteger la dignidad humana; fijar las bases para dar cumplimiento a la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución de Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro y en los ordenamientos jurídicos vigentes en la Entidad, así como determinar la organización y competencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.²

Desde su publicación la Ley ha tenido diversas reformas, la última de ellas ocurrió en el 18 de octubre de 2024, cuando se adicionó el capítulo VIII al título segundo, así como los artículos 38 ter, 38 quater y 43 bis, respecto a acciones de capacitación y formación académica en materia de Derechos Humanos y temas afines, a cargo del Centro de Estudios sobre Derechos Humanos de Querétaro.

Antecedentes nacionales

En México, el primer organismo de este tipo es la Ley de Procuraduría de Pobres del estado de San Luis Potosí, expedida en 1847. Dicha ley instituyó tres procuradores encargados “de la defensa de las personas desvalidas”, con la función de solicitar pronta e inmediata reparación contra cualquier vejación que estas sufriesen en el orden judicial, político o militar por parte de alguna autoridad, funcionario o agente públicos. Durante la década de los años 60 fueron publicados los primeros análisis doctrinales sobre la figura del *ombudsman*, que sirvieron de base para su consagración a nivel legislativo en algunos estados mexicanos.

¹ Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. “Historia”, <https://goo.su/zpi8r>

² Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, sexta reforma 8/10/2024 (N.º 98), Secretaría de Gobierno, <https://goo.su/rJoE>

Antecedentes estatales

El 22 de diciembre de 1988 se publicó en el Periódico Oficial del estado de Querétaro el Reglamento General de la Defensoría de los Derechos de los Vecinos, inspirada en la Procuraduría de Vecinos de la ciudad de Colima, que tiene a su cargo recibir e investigar las quejas y denuncias de los ciudadanos que se considerasen afectados en sus derechos, por actos u omisiones de las autoridades y funcionarios del municipio. El defensor era nombrado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal. Las recomendaciones que emitía el defensor no eran vinculantes.³

Imagen: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, <https://goo.su/W2ye>

³ Cécile Lachenal, Juan Carlos Martínez y Miguel Moguel. "Organismos Públicos de Derechos Humanos en México", *Los organismos públicos de derechos humanos en México. Nuevas instituciones, viejas prácticas* (Distrito Federal: Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 2009), <https://goo.su/dMcBJX>